

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno.

Radicación: Ejecutivo No. 2020 0201.
Demandante: Mega Seviproyectos S.A.S.
Demandado: DGU Planning S.A.S.

Conforme a las peticiones efectuadas por la apoderada d ela parte demandante, se dispone:

1. El embargo y retención de los dineros que la sociedad GRUPO ETHUSS S.A.S., le adeude a la demandada DGU Planning S.A.S. por concepto de crédito o derechos que tengan o posean. Ofíciase a la referida sociedad indicándole que debe proceder conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 593 del C.G.P.

Limítese la medida en la suma de \$420´000.000.oo. m/cte.

2. El embargo y retención de los dineros que la sociedad HARINERA DEL VALLE S.A.S., le adeude a la demandada DGU Planning S.A.S. por concepto de crédito o derechos que tengan o posean. Ofíciase a la referida sociedad indicándole que debe proceder conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 593 del C.G.P.

Limítese la medida en la suma de \$420´000.000.oo. m/cte.

3. El embargo y retención de los dineros que la sociedad LABORATORIOS DE COSMETICOS VOGUE S.A.S., le adeude a la demandada DGU Planning S.A.S. por concepto de crédito o derechos que tengan o posean. Ofíciase a la referida sociedad indicándole que debe proceder conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 593 del C.G.P.

Limítese la medida en la suma de \$420´000.000.oo. m/cte.

4. El embargo y retención de los dineros que la sociedad MERCADO ROMI S.A., le adeude a la demandada DGU Planning S.A.S. por concepto de crédito o derechos que tengan o posean. Ofíciase a la referida sociedad indicándole que debe proceder conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 593 del C.G.P.

Limítese la medida en la suma de \$420´000.000.oo. m/cte.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

(3)

LAO